

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2019

por \$379,440,565 con la finalidad de asegurar el pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social de los trabajadores del ente público, así como, \$100,000,000 para el fortalecimiento en materia de investigación y \$42,500,000 para subsidiar el cobro de créditos a los alumnos de licenciatura y posgrado, y recursos federales y propios que genere la institución, desagregados de la siguiente manera:

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2019
(Miles de Pesos)

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	4,809,229.1	1,232,834.1	1,465,144.3	4,576,918.9	4,074,170.1	502,748.8	11.0
Materiales y Suministros	122,142.1	104,188.0	100,557.4	125,772.7	96,447.4	29,325.3	23.3
Servicios Generales	529,251.6	1,001,551.5	695,666.5	835,136.6	660,034.8	175,101.8	21.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	171,366.6	240,439.3	253,935.8	157,870.1	157,870.1	-	-
Bienes Muebles e Inmuebles	61,510.0	173,421.6	137,077.3	97,854.3	54,350.8	43,503.5	44.5
Inversión Pública		66,735.1	22,503.0	44,232.1	44,232.1	-	-
Deuda Pública		2,190,267.1		2,190,267.1	1,424,935.4	765,331.7	34.9
SUBTOTAL	5,693,499.4	5,009,436.7	2,674,884.3	8,028,051.8	6,512,040.7	1,516,011.1	18.9
Ramo 33	47,569.9			47,569.9	47,401.8	168.1	0.4
Programa de Acciones para el Desarrollo(PAD)	138,482.10			138,482.1	88,394.8	50,087.3	36.2
TOTAL	5,879,551.4	5,009,436.7	2,674,884.3	8,214,103.8	6,647,837.3	1,566,266.5	19.1

La información desglosada de los recursos asignados para la Universidad Autónoma del Estado de México, se informa en la Cuenta Pública de la Universidad que se presenta en el Tomo XIII de la Cuenta Pública.

Artículo 29.- Para la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de \$4,463,291,271. Deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2019
(Miles de Pesos)

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	3,737,958.0	1,175,545.3	1,255,545.3	3,657,958.0	3,578,622.2	79,335.8	2.2
Materiales y Suministros	158,928.4	55,591.3	92,791.4	121,728.3	121,400.1	328.2	0.3
Servicios Generales	373,240.5	269,454.9	242,254.9	400,440.5	400,440.1	0.4	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	46000.0			46,000.0	46,000.0		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	37,900.0	264,236.3	64,971.9	237,164.4	232,106.6	5,057.8	2.1
Inversiones Financieras	109,264.4		109,264.4	0.0			
Deuda Pública		578,391.2		578,391.2	578,391.2		
SUBTOTAL	4,463,291.3	2,343,219.0	1,764,827.9	5,041,682.4	4,956,960.2	84,722.2	1.7
Ramo 33	127,713.6	1,793.0		129,506.6	129,506.6		
Programa de Acciones para el Desarrollo(PAD)	20,600.00			20,600.0	20,600.0		
TOTAL	4,611,604.9	2,345,012.0	1,764,827.9	5,191,789.0	5,107,066.8	84,722.2	1.6

La información desglosada de los recursos asignados para la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se informa en la Cuenta Pública de la Fiscalía que se presenta en el Tomo XIII de la Cuenta Pública.

Artículo 30.- Para el organismo autónomo de carácter estatal denominado, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

recursos por la cantidad de \$159,654,465, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESUPUESTO 2019
(Miles de Pesos)

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	131,314.4			131,314.4	131,084.6	229.8	0.2
Materiales y Suministros	3,900.9	415.1	1,255.2	3,060.8	2,806.4	254.4	8.3
Servicios Generales	18,087.9	8,431.2	6,259.5	20,259.6	20,138.4	121.2	0.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	200.0	67.5	200.0	67.5	67.5		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6151.3	20,448.1	1,647.2	24,952.2	23,582.7	1,369.5	5.5
TOTAL	159,654.5	29,361.9	9,361.9	179,654.5	177,679.6	1,974.9	1.1

La información desglosada de los recursos asignados para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se informa en la Cuenta Pública del Instituto que se presenta en el Tomo XIII de la Cuenta Pública.

Artículo 31.- Para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, derivado de su autonomía constitucional, se destinarán \$250,037,458, debiendo comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESUPUESTO 2019
(Miles de Pesos)

EGRESOS	AUTORIZADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	AUTORIZADO FINAL	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
Servicios Personales	187,048.6	4,878.1	4,878.1	187,048.6	135,833.5	51,215.1	27.4
Materiales y Suministros	9,812.2	2,315.7	1,115.7	11,012.2	9,460.3	1,551.9	14.1
Servicios Generales	27,660.7	9,470.2	3,632.7	33,498.2	19,763.0	13,735.2	41.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,866.0	419.8	119.8	3,166.0	3,025.0	141.0	4.5
Inversión Pública	22,650.0			22,650.0		22,650.0	100.0
Deuda Pública		2,954.3		2,954.3	2,949.5	4.8	0.2
TOTAL	250,037.5	20,038.1	9,746.3	260,329.3	171,031.3	89,298.0	34.3

La información desglosada de los recursos asignados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se informa en la Cuenta Pública del Tribunal que se presenta en el Tomo XIII de la Cuenta Pública.

Artículo 32.- Los recursos No Etiquetados de las entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$51,536,105,765 y de recursos Etiquetados por un monto de \$55,167,057,826.

TOTAL	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO
127,075,101.5	60,894,096.6	66,181,004.9

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2019

Artículo 33.- Las asignaciones presupuestales de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de recursos Etiquetados y No Etiquetados (fiscales, federales e ingresos propios), en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$106,703,163,591, distribuidos de la siguiente manera:

Dependencia	Nombre	PRESUPUESTO AUTORIZADO			PRESUPUESTO EJERCIDO		
		Total	Recurso No Etiquetado	Recurso Etiquetado	Total	No Etiquetado	Etiquetado
200C01	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,793,731.4	1,793,731.4	-	1,932,973.3	1,932,771.8	201.5
200C02	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	250,702.9	250,702.9	-	433,316.5	433,316.5	-
205C01	Centro de Control de Confianza del Estado de México	217,899.0	217,899.0	-	162,809.2	162,809.2	-
205C02	Instituto Mexiquense de la Protección	25,747.5	25,747.5	-	27,186.3	27,186.3	-
205C03	Procuraduría del Colono del Estado de México	22,165.9	22,165.9	-	19,389.1	19,389.1	-
206C01	Universidad Mexiquense de Seguridad	440,658.0	440,658.0	-	274,525.5	274,525.5	-
206C03	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México	66,021.0	66,021.0	-	50,958.6	50,958.6	-
207C01	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de Méxi	96,552.0	96,552.0	-	90,831.1	90,831.1	-
207C02	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	33,913.5	33,913.5	-	20,993.7	762,531.2	783,524.9
207C03	Instituto Hacendario del Estado de México	73,734.3	73,734.3	-	65,910.8	65,910.8	-
207C04	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	24,845,130.9	24,845,130.9	-	29,149,909.6	29,149,909.6	-
207C05	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	269,328.0	269,328.0	-	166,067.9	166,067.9	-
207E01	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social e	164,253.5	164,253.5	-	190,808.8	190,808.8	-
207F01	Instituto de la Administración Pública del Estado de México A.C.	31,695.7	31,695.7	-	24,748.7	24,748.7	-
208C01	Instituto de Salud del Estado de México	26,134,379.3	6,584,374.8	19,550,004.5	27,572,037.6	8,175,157.4	19,396,880.2
208C02	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	33,089.0	33,089.0	-	30,767.9	30,767.9	-
208C03	Instituto Materno Infantil del Estado de México	1,097,562.5	1,097,562.5	-	1,180,703.8	1,180,703.8	-
208C04	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango	1,078,726.6	1,078,726.6	-	1,066,429.8	1,066,429.8	-
208C05	Banco de Tejidos del Estado de México	21,874.8	21,874.8	-	59,327.5	59,327.5	-
208C06	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	609,729.0	9,407.3	600,321.7	10,964,617.0	1,252,330.5	9,712,286.5
208C07	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discap	8,336.1	8,336.1	-	4,447.6	4,447.6	-
209C01	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	440,043.6	190,288.2	249,755.4	425,939.8	176,184.4	249,755.4
210C01	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	33,625,543.9	1,824,826.2	31,800,717.7	37,607,815.2	4,364,299.9	33,243,515.3
210C02	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	280,678.1	197,393.0	83,285.1	282,480.5	199,195.4	83,285.1
210C03	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	235,460.0	151,949.3	83,510.7	261,853.9	178,343.2	83,510.7
210C04	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	1,060,084.5	576,081.4	484,003.10	1,004,811.8	520,808.7	484,003.1
210C05	Universidad Tecnológica Fidel Velázquez	225,913.6	149,314.1	76,599.5	252,553.4	175,553.9	76,599.5
210C06	Universidad Tecnológica de Tecámac	193,664.6	122,382.9	71,281.7	215,265.2	143,983.5	71,281.7
210C07	Colegio de Bachilleres del Estado de México	836,162.1	463,721.2	372,440.94	820,101.3	447,680.4	372,440.9
210C08	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	132,090.0	88,214.2	43,875.8	139,875.5	95,999.7	43,875.8
210C09	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	75,488.1	52,241.3	23,246.8	78,071.2	54,824.4	23,246.8
210C10	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	159,228.6	111,638.0	47,590.6	151,747.2	104,166.6	47,590.6
210C11	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	95,796.5	64,203.1	31,595.4	111,366.2	79,770.8	31,595.4
210C12	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	65,445.3	42,576.9	22,869.4	71,048.0	48,178.6	22,869.4
210C13	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	57,863.7	37,466.1	20,397.6	59,637.4	39,239.8	20,397.6
210C14	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	76,700.8	49,989.2	26,711.6	72,675.1	45,963.5	26,711.6
210C15	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	235,600.9	221,255.9	14,345.0	412,224.0	397,879.0	14,345.0
210C16	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	65,071.5	39,463.8	25,607.7	63,369.8	37,762.1	25,607.7
210C17	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	91,937.0	60,148.1	31,788.9	106,565.4	74,776.5	31,788.9
210C18	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	1,126,867.2	365,215.4	761,651.83	1,214,884.0	453,232.2	761,651.8
210C19	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	71,638.2	46,498.5	25,303.7	76,498.2	51,102.5	25,303.7
210C20	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapalapa	72,000.0	45,490.0	26,534.7	86,975.1	60,440.8	26,534.7
210C21	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	72,854.3	48,354.5	24,499.8	69,346.8	44,847.0	24,499.8
210C22	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	61,804.2	42,644.7	19,159.5	62,924.9	43,765.4	19,159.5
210C23	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	110,398.6	69,613.5	40,785.1	110,414.6	69,629.5	40,785.1
210C24	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	135,582.8	89,588.0	45,994.8	142,350.9	96,356.1	45,994.8
210C25	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	139,165.3	90,262.4	48,902.9	152,732.9	103,830.1	48,902.9
210C26	Universidad Intercultural del Estado de México	115,190.0	53,291.3	61,898.7	111,981.5	50,082.8	61,898.7
210C27	Universidad Politécnica del Valle de México	134,304.0	81,952.1	52,351.9	129,233.8	76,881.9	52,351.9
210C28	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	109,925.8	79,513.6	30,412.2	105,462.3	75,050.1	30,412.2
210C29	Universidad Politécnica de Tecámac	51,946.4	37,020.9	14,925.5	55,704.2	40,778.7	14,925.5
210C30	Universidad Mexiquense del Bicentenario	351,345.2	274,947.8	76,397.5	341,132.3	264,734.8	76,397.5
210C31	Universidad Estatal del Valle de Toluca	61,912.5	42,935.3	18,977.2	65,622.7	46,645.5	18,977.2
210C32	Universidad Politécnica de Texcoco	36,090.6	24,820.9	11,269.7	38,733.6	27,463.9	11,269.7
210C33	Universidad Digital del Estado de México	154,814.9	154,814.9	-	113,298.6	113,298.6	-
210C34	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	21,215.7	21,215.7	-	29,579.1	29,579.1	-
210C35	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	22,607.4	15,328.7	7,278.7	46,620.0	39,341.3	7,278.7
210C36	Universidad Tecnológica de Zinacantan	16,352.1	10,640.6	5,711.5	44,580.7	38,889.2	5,711.5
210C37	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	15,908.5	9,286.4	6,622.1	16,651.7	10,029.6	6,622.1
210C38	Universidad Politécnica de Atlautla	20,825.3	15,976.0	4,849.2	29,427.4	24,578.2	4,849.2
210C39	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado	12,920.8	12,920.8	-	-	-	-
210C40	Universidad Politécnica de Ozolotepec	25,647.2	21,461.1	4,186.1	24,096.1	19,910.0	4,186.1
210C41	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	16,162.8	12,970.9	3,192.0	16,680.3	13,488.3	3,192.0
210C42	Universidad Politécnica de Atlacomulco	16,932.3	13,759.4	3,172.8	26,475.1	23,302.3	3,172.8
211C01	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	239,350.7	89,350.7	150,000.0	58,101.4	58,101.4	-
211C02	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	77,994.7	43,828.6	34,166.2	220,101.4	205,128.5	14,972.9
211C03	Instituto Mexiquense de la Juventud	23,690.9	22,490.9	1,200.0	43,330.3	42,783.3	547.0
211C04	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	28,772.1	28,772.1	-	25,639.7	25,639.7	-
211C05	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	9,575.4	9,575.4	-	22,223.8	22,223.8	-
212C01	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	333,524.1	333,524.1	-	332,220.6	332,220.6	-
213C01	Junta de Caminos del Estado de México	1,318,210.3	1,318,210.3	-	1,163,838.9	1,163,838.9	-
213C02	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	188,561.0	188,561.0	-	63,619.2	63,619.2	-
213C03	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1,778,054.5	1,778,054.5	-	1,094,098.6	1,094,098.6	-
214C01	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicultura Y Forestal del Estado de Mé	47,282.1	47,282.1	-	43,528.9	43,528.9	-
215C01	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	11,488.6	11,488.6	-	9,326.3	9,326.3	-
215C02	Instituto Mexiquense del Emprendedor	39,425.6	39,425.6	-	38,009.8	38,009.8	-
215E01	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	61,242.8	61,242.8	-	196,238.6	196,238.6	-
216C01	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	57,495.9	57,495.9	-	42,204.1	42,204.1	-
216C02	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	37,216.7	37,216.7	-	31,581.1	31,581.1	-
219C01	Comisión del Agua del Estado de México	1,586,909.5	1,586,909.5	-	1,405,235.4	1,405,235.4	-
219C02	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	7,758.1	7,758.1	-	7,075.4	7,075.4	-
221C01	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	126,724.1	126,724.1	-	126,407.2	126,407.2	-
221C02	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	45,502.3	45,502.3	-	40,501.3	40,501.3	-
221C03	Protectora de Bosques del Estado de México	293,782.7	281,117.2	12,665.5	515,890.6	504,796.2	11,094.4
221C04	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	29,914.5	29,914.5	-	28,735.3	28,735.3	-
221D01	Reciclajera Ambiental, S.A de C.V	105,448.3	105,448.3	-	152,056.2	152,056.2	-
222C01	Instituto de la Función Registral del Estado de México	1,919,229.7	1,904,229.7	15,000.0	2,616,629.5	2,601,629.5	15,000.0
411000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México	93,565.9	93,565.9	-	61,031.9	61,031.9	-
	TOTAL	106,703,163.6	61,636,105.8	55,167,057.8	127,075,101.5	80,894,098.6	66,181,004.9

La liberación de recursos por parte del Estado por concepto de aportaciones del Ramo General 33 que ejecutan algunas entidades públicas y que serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo a la ministración que efectúe la Federación respecto al calendario autorizado.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS
LEY DE INGRESOS RECAUDADO 2019

(Miles de Pesos)

ORGANISMOS AUXILIARES	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL	ORGANISMOS AUXILIARES	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
	OPERACIÓN				OPERACIÓN		
211C02 CEMyBS	53,292.70	9,868.20	3,680,610.70	210C16 TESCHA	38,581.60	28,650.00	68,109.60
210C01 SEIEM	36,214,097.00	3,908.50	37,566,270.30	210C17 TESJO	59,929.20	37,028.00	102,277.20
210C02 TESE	177,554.30	93,507.30	280,911.40	210C19 TESVB	44,338.10	28,750.00	84,904.60
210C03 UTN	228,590.90	2,739.90	247,588.70	210C20 TESI	42,162.30	30,073.80	88,536.90
210C08 TESC	94,025.30	50,620.90	147,434.70	210C21 TESVG	39,497.60	27,743.10	68,162.00
210C10 TESCI	98,159.30	47,925.50	150,968.80	210C22 TESSFP	35,067.70	21,692.30	57,322.80
210C11 TESOEM	56,168.90	34,919.40	94,078.00	210C23 TESCHI	66,561.90	40,431.50	107,167.10
210C12 TESH	41,569.40	26,554.70	69,265.80	210C25 UTVT	144,224.60	5.00	151,861.90
210C13 TESJ	31,849.30	23,494.90	56,245.80	210C26 UIEM	101,988.50	1,828.10	107,969.50
210C14 TEST	45,592.60	28,726.00	75,031.60	210C37 TESCH	8,655.30	7,763.50	16,520.70
210C15 IMIFE	149,609.90	17,630.80	1,893,216.30	TOTAL	76,944,969.80	563,861.40	140,590,227.30

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$10,506,218,257, que corresponde al monto para el pago de pensiones. El informe sobre estudios actuariales del Instituto, que establece la Ley de Disciplina Financiera se encuentra considerado en el Anexo VIII.

Artículo 34.- Las participaciones a distribuirse entre los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, el 40 por ciento de los ingresos que a los municipios corresponderán provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; así como el 20 por ciento del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico se estima asciendan a la cantidad de \$29,094,301,038, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enteradas a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México se incluye en el Anexo IX de este decreto.

De los recursos que por excedentes petroleros reciba el GEM, durante el ejercicio fiscal 2019, se distribuirá entre los municipios el 20 por ciento. Los Ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

Al 31 de diciembre de 2019 se transfirieron recursos estatales a los municipios por 681 millones 661 mil pesos, y de los recursos federales se entregaron 24 mil 903 millones 472.5 miles de pesos; del ISR se entregaron 2 mil 915 millones 510.5 miles de pesos; las reglas para las asignaciones de las participaciones federales y estatales a los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019 se dieron a conocer por la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta del Gobierno No. 14 del 23 de enero 2019 así mismo, trimestralmente a través de la Gaceta del Gobierno se dan a conocer las participaciones estatales y federales pagadas a los municipios.

CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2019

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Miles de Pesos)

Clave	Municipio	PARTICIPACIÓN ESTATAL				PARTICIPACIÓN FEDERAL										Total Participaciones Federales
		Ingreso Local al Uso de Vehículos Automotrices	Ingreso sobre Venta Final de Bebidas con Azúcar y Alcohólicas	Ingresos sobre Loterías, Pisos, Servios, Juegos y Quince	Total Participación Estatal	Fondo General de Participaciones	Fondo de Municipalidades	Fondo de Especialización sobre Producción y Servicios	Ingreso sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotrices (Advalorem)	Fondo de Compensación del Impto. Sobre Autom. Nuevas	Fondo de Coordinación Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal Impto. a Gasolina	Fondo de Coordinación Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal Impto. a Gasolina	Fondo de Coordinación Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal Impto. a Gasolina	Fondo de Coordinación Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal Impto. a Gasolina	Fondo de Coordinación Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal Impto. a Gasolina	
1	Atoyac	2,462.2	101.3	217.0	2,780.2	72,748.9	13,208.5	1,489.7	0.3	2,431.1	675.7	4,882.4	621.6	4,951.1	100,728.6	
2	Acruán	3,110.4	134.7	288.9	3,534.0	97,816.9	13,308.9	1,344.7	0.2	3,216.0	793.5	15,164.3	143.7	15,307.7	146,988.4	
3	Ameyu de Juárez	1,932.9	83.7	119.5	2,136.1	60,732.2	8,261.6	1,205.6	0.2	1,988.2	474.0	3,072.9	7.4	3,080.3	41,887.1	
4	Ameyu de Juárez	1,207.0	52.3	72.8	1,332.1	37,888.6	5,151.9	759.6	0.1	1,248.9	295.7	1,042.2	244.0	1,492.9	48,989.3	
5	Ameyu de Juárez	4,242.3	183.8	333.7	4,859.8	133,724.3	18,200.1	2,893.4	0.5	4,309.9	1,043.8	12,967.9	803.9	12,500.6	190,838.6	
6	Ameyu de Juárez	867.7	37.7	81.6	987.0	27,091.7	3,676.2	531.9	0.1	888.7	211.4	1,115.0	231.1	1,346.1	195,838.6	
7	Ameyu de Juárez	1,238.3	53.7	115.6	1,407.6	38,834.7	5,270.9	768.0	0.1	1,208.7	303.1	1,785.5	278.1	2,063.6	60,086.6	
8	Ameyu de Juárez	1,651.5	71.4	130.0	1,852.9	52,017.2	7,090.7	1,037.0	0.2	1,681.9	406.0	1,849.6	284.9	2,166.8	69,080.0	
9	Ameyu de Juárez	2,061.1	89.2	112.5	2,263.8	64,842.4	8,241.3	1,290.0	0.3	2,130.9	506.1	2,737.1	369.1	3,106.2	77,542.1	
10	Ameyu de Juárez	1,486.2	64.5	138.6	1,689.3	46,638.9	6,341.6	923.6	0.2	1,537.8	364.0	2,504.1	0.0	2,504.1	60,569.2	
11	Ameyu de Juárez	898.8	72.7	84.3	1,055.8	52,590.5	7,148.5	1,040.7	0.2	1,034.4	410.4	3,968.9	2,428.7	6,393.4	69,781.2	
12	Atzacol	1,650.0	90.6	112.5	1,853.1	28,108.4	3,818.2	553.6	0.1	1,682.8	219.4	1,882.7	233.7	2,116.5	36,081.2	
13	Atzacol de Zaragoza	20,992.5	909.6	1,954.1	23,846.2	659,319.0	89,672.7	13,079.2	2.5	21,711.4	6,145.9	86,469.2	11,923.7	98,391.1	889,379.7	
14	Atzacol de Zaragoza	4,110.3	178.0	224.0	4,512.3	41,822.3	5,687.7	829.2	0.2	4,200.1	1,009.1	11,753.8	3,217.3	14,967.1	181,467.2	
15	Atzacol	1,450.1	62.8	78.4	1,589.3	46,553.1	6,195.9	904.0	0.1	1,489.7	325.4	1,780.8	286.9	2,066.6	56,893.0	
16	Atzacol	1,951.8	37.1	101.2	2,090.1	26,521.4	3,597.8	518.2	0.1	1,882.8	207.0	1,946.5	389.6	2,236.4	34,371.9	
17	Atzacol	1,472.0	63.8	182.2	1,737.0	61,214.0	8,202.9	1,210.3	0.2	1,522.3	361.0	3,725.5	1,874.6	5,597.4	85,004.6	
18	Atzacol	1,472.0	63.8	182.2	1,737.0	46,248.1	6,230.9	918.0	0.2	1,466.4	2,246.9	8,936.2	7,003.5	11,744.0	63,606.6	
19	Cosahuatón	9,154.9	396.4	850.6	10,341.9	287,872.2	38,166.0	5,721.8	1.1	9,466.4	452.6	4,382.2	1,953.3	11,419.3	411,821.7	
20	Cosahuatón	1,842.3	79.7	170.9	2,092.9	57,989.0	7,891.9	1,154.6	0.2	1,904.5	452.6	4,382.2	1,953.3	6,700.6	78,690.7	
21	Cosahuatón	1,945.3	41.2	89.0	2,075.5	29,558.2	4,403.1	580.3	0.1	1,980.5	230.7	1,811.1	1,440.3	3,421.8	38,182.7	
22	Cosahuatón	1,548.1	67.1	144.1	1,759.3	46,668.8	6,620.1	966.0	0.2	1,602.1	379.9	2,843.9	2,004.7	4,847.7	66,820.6	
23	Cosahuatón	5,657.6	244.9	525.4	6,427.9	177,942.7	24,211.8	3,538.5	0.7	5,849.4	1,388.9	18,500.5	4,224.2	22,734.5	286,116.0	
24	Cosahuatón	20,043.1	867.8	1,802.5	22,713.4	630,168.5	86,756.8	12,828.4	2.4	20,722.3	4,918.5	78,800.4	12,083.3	90,805.8	647,071.2	
25	Chico	8,566.2	371.0	795.5	9,732.7	269,451.4	36,652.0	5,357.5	0.1	8,858.5	2,103.1	29,765.4	8,223.9	38,087.4	361,887.9	
26	Chico	1,405.6	60.9	76.0	1,542.5	44,165.2	6,007.3	876.6	0.2	1,453.9	344.7	1,775.5	1,726.1	3,180.0	66,107.9	
27	Chico	87.1	38.2	45.2	140.5	27,388.9	3,713.3	536.1	0.1	908.8	213.5	1,054.2	733.4	1,782.2	36,188.0	
28	Chico	1,316.1	57.1	122.9	1,496.1	41,263.2	5,659.0	815.9	0.2	1,362.0	322.0	2,331.0	1,744.1	4,077.1	56,613.3	
29	Chico	4,500.0	193.0	418.1	5,101.1	141,668.1	19,273.9	2,817.3	0.6	4,655.7	1,105.6	13,648.7	5,348.1	19,004.4	189,821.2	
30	Chico	1,152.3	50.0	107.7	1,310.0	35,111.8	4,808.3	713.6	0.1	1,182.4	281.8	1,419.8	1,669.6	3,053.8	66,173.4	
31	Chico	13,762.4	597.0	1,280.9	15,640.3	453,380.8	58,957.1	8,610.8	1.7	14,253.9	3,382.4	46,273.6	15,148.0	62,744.0	699,476.1	
32	Chico	1,405.0	60.9	130.7	1,600.6	44,155.8	6,006.7	819.9	0.0	1,452.9	344.6	2,232.4	1,943.8	3,386.3	60,718.3	
33	Chico	49,850.4	2,113.7	4,364.0	56,328.1	1,535,953.9	209,864.4	30,072.5	6.0	50,501.1	12,012.1	283,429.6	35,705.0	319,136.7	2,426,988.0	
34	Chico	87.8	38.1	62.5	128.4	27,228.6	3,694.5	535.9	0.1	1,068.0	212.5	958.8	1,391.3	2,459.3	34,730.5	
35	Chico	3,199.0	136.9	264.0	3,600.0	96,358.6	13,681.8	1,967.7	0.2	3,282.3	724.9	10,515.7	3,265.3	13,783.1	147,821.0	
36	Chico	1,678.1	72.7	156.0	1,906.8	52,746.0	7,175.1	1,047.4	0.2	1,738.7	411.7	2,692.8	2,045.3	4,734.6	70,118.5	
37	Chico	16,939.2	735.4	1,594.8	19,269.4	530,603.1	72,100.0	10,723.5	2.0	17,535.1	4,141.0	69,615.5	12,121.8	81,736.9	752,378.7	
38	Chico	943.4	40.9	88.2	1,072.5	29,549.3	4,018.6	584.5	0.1	975.8	230.7	1,384.9	233.2	1,619.0	38,669.6	
39	Chico	10,130.8	438.7	941.5	11,511.0	318,525.1	43,330.0	6,329.8	1.2	10,475.9	2,496.1	44,769.2	11,924.4	56,690.3	489,865.4	
40	Chico	1,946.3	84.3	180.8	2,211.4	61,197.9	8,306.2	1,216.4	0.2	2,012.4	477.7	4,823.1	1,293.3	6,105.4	80,935.1	
41	Chico	1,000.9	43.7	94.9	1,139.5	31,131.5	4,220.0	605.5	0.1	1,038.6	242.9	1,283.3	215.1	1,493.7	39,532.2	
42	Chico	4,082.7	176.5	377.5	4,640.7	128,731.4	17,528.2	2,707.5	0.5	4,218.1	1,004.8	18,645.2	4,296.1	23,944.1	187,671.0	
43	Chico	1,412.4	61.3	131.8	1,606.5	44,316.8	6,025.4	877.4	0.2	1,461.4	345.9	2,486.1	1,716.6	4,178.0	56,124.0	
44	Chico	3,427.5	148.4	318.2	3,894.1	107,826.6	14,671.9	2,144.7	0.4	3,544.0	841.6	8,930.9	2,954.7	11,495.3	147,318.4	
45	Chico	1,303.2	56.6	122.0	1,481.8	40,800.8	5,543.2	804.2	0.2	1,349.7	318.4	1,586.0	2,674.3	4,021.0	53,826.2	
46	Chico	2,481.0	107.3	229.9	2,818.2	78,137.6	10,635.7	1,557.2	0.3	2,564.6	609.9	4,944.3	2,674.3	7,638.9	105,797.8	
47	Chico	2,499.8	107.7	230.7	2,838.3	78,453.6	10,679.2	1,633.9	0.3	2,574.4	612.4	4,107.6	2,488.4	7,062.0	104,811.2	
48	Chico	995.5	43.3	93.6	1,132.4	31,099.3	4,222.5	610.7	0.1	1,031.5	242.7	978.2	1,428.8	2,460.3	35,569.6	
49	Chico	1,193.5	51.8	111.5	1,356.8	37,419.1	5,086.3	739.7	0.1	1,235.3	292.0	2,043.7	1,687.4	3,922.7	53,481.3	
50	Chico	6,989.6	302.6	648.8	8,341.0	219,906.4	29,822.9	4,374.2	0.8	7,227.5	1,716.4	26,370.5	7,194.3	34,564.8	408,319.3	
51	Chico	6,516.7	282.0	605.6	7,404.3	204,594.1	27,800.7	4,082.2	0.6	6,733.0	1,596.8	21,776.5	4,164.6	26,944.4	315,004.4	
52	Chico	1,461.6	61.3	131.5	1,654.4	44,485.3	6,053.7	928.4	0.2	1,463.2	367.9	1,842.0	1,717.3	3,580.9	49,988.1	
53	Chico	6,516.7	282.0	605.6	7,404.3	46,877.8	6,375.6	928.4	0.2	1,543.8	367.9	1,708.5	287.9	1,996.7	271,178.9	
54	Chico	1,461.6	61.3	131.5	1,654.4	60,238.3	8,192.1	1,194.3	0.2	1,384.5	470.1	3,946.8	2,320.7	6,267.6	82,273.9	
55	Chico	1,918.4	83.2	178.7	2,180.3	381,971.0	51,939.0	7,666.9	1.5	12,590.7	2,381.2	47,772.8	13,412.7	61,185.7	625,079.0	
56	Chico	1,216.9	52.7	134.5	1,404.1	28,342.5	3,848.8	557.9	0.1	988.5	221.2	1,906.1	1,407.0	3,393.5	37,632.6	
57	Chico	906.5	38.4	85.1	1,029.9	26,342.5	3,848.8	557.9	0.1	988.5	221.2	1,906.1	1,407.0	3,393.5	37,632.6	
58	Chico	1,548.2	83.6	144.3	1,776.1	48,654.3	6,617.0	964.9	0.2	1,602.5	379.7	2,107.9	1,758.5	3,860.4	61,448.3	
59	Chico	44,123.6	1,911.4	4,102.3	50,937.3	1,386,971.1	188,677.8	27,546.8	5.3	45,634.0	10,825.3	210,743.9	18,530.0	230,164.3	1,862,185.2	
60	Chico	1,408.7	61.1	131.6	1,602.4	44,166.4	6,004.2	873.7	0.2	1,457.3	344.7	2,797.1	1,900.5	4,702.5	61,878.0	
61	Chico	30,453.6	1,317.8	2,820.2	34,597.6	859,876.2	130,690.0	19,142.3	3.7	31,488.9	7,489.2	135,101.9	22,565.5	158,053.6	1,310,830.8	
62	Chico	8,913.4	385.8	820.7	10,119.9	290,554.4	38,181.3	5,656.6	1.1	9,214.7	2,189.8	34,447.8	9,952.1	44,400.6	380,422.0	
63	Chico	904.1	39.3	85.1	1,028.5	28,226.2	3,813.8	553.8	0.1	908.8	230.7	1,384.9	233.2	1,619.0	36,866.2	
64	Chico	2,425.3	103.0	225.1	2,753.6	75,314.7	10,385.1	1,518.7	0.3	2,507.3	595.7	6,126.8	4,222.2	10,906.2	104,986.0	

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Valores en pesos)

Clave	Municipio	PARTICIPACION ESTATAL				Impsto. Sobre el Uso de Vehículos y (Adquisición de Tenencia de Vehículos Pesados)	PARTICIPACION FEDERAL										Total Participaciones Federales	
		Impuesto Local sobre Vehículos Automotores	Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto sobre Loterías, Pisos, Sorteos, Concursos y Juegos	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Espaldas sobre Servicios	Impuesto sobre el Uso de Vehículos y (Adquisición de Tenencia de Vehículos Pesados)	Imp. Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación Automóviles Nuevos	Fondo de Focalización y Recaudación	Art. 4-A. Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	Fondo de Compensación Fiscal (Imp. Gasolina)		Fondo de Fomento Municipal (Imp. Gasolina)
66	Ocuilan	1,841.3	79.8	171.6	99.0	57,799.3	7,856.5	1,145.3	0.2	1,934.3	451.0	2,467.5	1,853.8	312.2	2,156.0	6.4	1.1	75,985.8
67	Ocotlán	1,002.4	43.7	56.2	50.1	31,126.9	4,219.3	605.3	0.1	1,039.5	242.9	291.0	1,233.1	206.0	0.0	4.2	0.7	36,969.0
68	Ocotlán	2,286.5	99.0	212.6	124.1	71,874.3	9,777.8	1,427.8	0.3	2,394.5	561.0	5,026.8	2,845.4	485.8	6,433.4	9.9	1.7	101,447.8
69	Ozumba	1,905.0	65.2	140.1	81.3	47,279.5	6,430.6	938.1	0.2	1,596.7	360.0	1,870.0	3,149.0	314.9	0.0	6.4	1.1	61,936.2
70	Ozumba	1,894.1	59.1	127.0	73.5	42,838.3	6,825.9	849.4	0.2	1,411.2	334.3	3,916.4	1,743.1	293.5	1,874.6	6.0	1.1	61,094.0
71	Papadula	757.0	33.0	71.7	39.2	23,938.4	3,191.9	458.8	0.1	794.8	189.7	1,225.0	206.3	0.0	0.0	4.2	0.7	30,683.2
72	Papadula	1,114.9	48.0	104.4	59.9	34,907.3	4,742.9	698.4	0.1	1,154.4	272.4	1,327.9	240.6	107.8	1,106.7	4.9	0.8	45,757.2
73	Rajón	934.8	40.6	87.6	49.3	29,243.2	3,972.9	576.3	0.1	987.5	226.2	1,463.5	1,416.5	287.0	2,025.1	5.8	1.0	51,014.7
74	San Antonio la Isla	1,184.9	51.5	111.0	62.6	37,636.6	5,040.0	731.6	0.1	1,226.6	289.5	2,010.1	1,704.3	297.0	2,025.1	5.8	1.0	51,014.7
75	San Felipe del Progreso	3,426.3	147.4	316.4	186.0	107,404.7	14,621.9	2,162.6	0.4	3,522.6	836.3	8,322.8	3,077.3	637.9	8,146.9	3.4	2.4	160,160.7
76	San José del Rincón	2,411.7	104.4	223.7	131.9	75,898.9	10,327.4	1,510.6	0.3	2,493.4	592.4	5,633.8	3,077.3	518.2	6,590.6	10.5	1.9	106,868.7
77	San Martín de las Hambras	1,233.1	53.5	115.1	65.9	38,672.5	5,257.4	765.1	0.1	1,276.0	301.8	2,433.2	1,688.8	286.1	0.0	5.8	1.0	50,897.8
78	San Mateo Atenco	2,733.5	118.4	254.3	147.8	85,886.0	11,682.6	1,704.7	0.3	2,827.2	670.3	6,065.2	2,689.9	454.5	5,516.0	9.3	1.6	119,518.7
79	San Simón de Guerrero	830.5	36.1	78.3	42.8	25,904.7	3,516.2	507.8	0.1	860.2	202.1	1,362.2	213.4	0.0	416.0	4.3	0.8	33,502.5
80	Santo Tomás	890.5	37.4	60.8	45.0	26,901.2	3,653.7	529.4	0.1	2,891.0	209.9	700.5	1,342.8	226.1	607.5	4.6	0.8	35,097.7
81	Soyotlán de Juárez	1,028.2	44.6	96.2	54.5	32,211.1	4,377.4	636.0	0.1	1,054.3	251.4	1,186.9	1,417.1	238.6	604.1	4.9	0.9	41,992.8
82	Sultepec	1,929.0	79.1	169.2	101.1	57,652.2	7,849.3	1,150.6	0.2	1,890.2	450.0	1,696.1	1,696.1	295.6	1,567.0	5.8	1.0	74,223.8
83	Tecamac	13,828.8	605.1	1,301.4	748.0	437,820.5	59,527.4	8,688.3	1.7	14,437.6	3,417.0	33,181.2	10,331.5	482.4	5,396.2	9.4	1.7	699,168.7
84	Tejupilco	2,822.3	113.5	243.2	143.5	82,545.4	11,233.2	1,643.2	0.3	2,711.3	644.3	5,988.7	2,746.1	462.4	5,396.2	9.4	1.7	112,719.2
85	Temamilla	935.3	40.3	67.2	47.6	28,861.5	3,917.1	585.4	0.1	958.9	226.2	1,104.2	1,410.8	237.6	0.0	4.8	0.9	37,308.5
86	Temascalapa	1,758.3	76.2	165.5	95.2	55,259.9	7,516.8	1,097.1	0.2	1,818.6	431.3	2,465.1	1,839.0	326.5	0.0	6.6	1.2	70,822.4
87	Temascalapa	2,399.0	103.8	222.7	131.0	75,472.2	10,270.0	1,501.6	0.3	2,480.0	589.1	6,011.9	2,146.1	413.6	4,264.6	8.4	1.5	104,069.3
88	Temascalapa	1,757.7	76.1	162.9	96.4	55,340.2	7,532.0	1,102.3	0.2	1,817.1	431.9	2,320.0	1,765.0	322.3	4,216.6	6.2	1.1	74,864.8
89	Temascalapa	2,709.0	117.3	251.3	148.2	85,265.9	11,603.8	1,697.4	0.3	2,800.7	665.5	7,622.0	3,292.4	552.8	6,330.0	11.3	2.0	119,774.2
90	Temascalapa	2,975.1	128.8	275.9	162.8	93,643.6	12,744.3	1,864.5	0.4	3,007.6	730.9	9,467.7	3,160.0	532.1	6,344.5	10.8	1.9	131,566.2
91	Temascalapa	894.3	38.9	84.3	46.1	27,896.7	3,786.1	546.6	0.1	926.7	202.1	1,362.2	213.4	0.0	416.0	4.3	0.8	33,502.5
92	Temascalapa	2,617.7	113.3	242.8	143.2	82,386.3	11,211.8	1,640.0	0.3	2,706.0	643.0	6,576.6	2,922.9	492.2	5,947.9	4.0	0.8	86,840.8
93	Temascalapa	2,443.5	105.8	228.9	133.0	86,851.9	10,456.3	1,527.8	0.3	2,526.9	599.8	6,115.5	2,313.7	423.3	4,154.1	8.6	1.5	106,176.7
94	Tehuacan	1,990.1	86.2	181.1	107.8	62,533.9	8,026.2	1,241.4	0.2	2,058.2	488.1	6,095.4	6,115.5	390.3	0.0	7.9	1.4	84,540.5
95	Tehuacan	1,301.2	56.4	121.5	69.4	40,798.7	5,546.1	806.9	0.2	1,345.5	318.4	2,044.2	1,775.4	299.0	0.0	6.1	1.1	52,982.4
96	Tehuacan	1,104.2	47.9	102.5	59.7	34,595.2	4,701.8	693.9	0.1	1,142.7	270.0	2,953.1	1,592.1	261.4	2,961.4	5.3	0.9	47,013.3
97	Tehuacan	3,863.7	158.8	340.9	198.1	115,106.1	16,666.1	2,284.1	0.4	3,789.7	898.4	14,898.0	3,083.9	519.3	6,866.9	10.6	1.8	163,016.3
98	Tehuacan	1,460.5	64.6	138.9	80.2	46,792.0	6,363.1	927.4	0.2	1,541.6	368.2	2,383.0	1,936.6	320.6	2,400.4	6.5	1.2	63,066.0
99	Tehuacan	1,175.8	51.0	103.6	63.2	36,901.5	5,037.7	871.0	0.1	1,216.4	288.0	1,543.6	1,539.0	259.2	967.7	5.3	0.9	46,470.5
100	Tehuacan	786.0	34.3	74.6	39.4	24,431.0	3,311.8	475.3	0.1	815.7	190.6	364.5	610.3	210.7	193.4	4.3	0.8	31,249.8
101	Tehuacan	6,965.1	301.7	647.1	378.7	219,036.3	29,799.9	4,363.0	0.8	7,203.5	1,709.6	45,826.5	6,103.0	1,027.8	0.0	20.9	3.7	316,084.0
102	Tehuacan	1,323.8	57.5	128.8	70.2	41,472.8	5,636.1	818.8	0.2	1,370.4	323.7	3,522.9	1,994.9	335.9	2,889.0	6.8	1.2	58,396.4
103	Tehuacan	2,861.5	115.1	246.6	146.3	83,823.1	11,409.7	1,670.5	0.3	2,751.1	654.3	11,865.3	2,732.6	460.2	5,266.9	9.4	1.7	120,286.0
104	Tehuacan	1,247.2	54.1	117.0	65.7	39,006.5	5,299.3	788.8	0.1	1,296.4	304.4	1,026.0	1,466.0	246.9	1,016.7	5.0	0.9	50,481.2
105	Tehuacan	1,979.5	81.4	174.4	102.6	59,140.3	8,047.6	1,176.6	0.2	1,943.4	461.6	5,911.4	2,119.6	396.9	3,455.9	7.3	1.3	82,822.2
106	Tehuacan	40,864.7	1,769.3	3,769.4	2,259.4	1,285,659.4	174,940.8	26,573.1	5.0	42,254.9	10,034.7	190,945.2	15,579.1	2,623.5	0.0	53.4	9.4	1,736,778.7
107	Tehuacan	1,964.6	85.0	181.7	108.6	61,932.8	8,432.3	1,236.2	0.2	2,030.4	483.4	2,296.1	1,893.1	313.7	2,027.9	6.4	1.1	80,693.7
108	Tehuacan	31,276.8	1,354.1	2,904.7	1,704.3	983,700.3	139,846.8	19,951.5	3.8	32,336.9	7,677.9	190,203.5	19,138.9	3,223.0	60,844.0	66.6	11.6	1,450,698.8
109	Tehuacan	780.1	34.0	74.1	39.0	24,226.2	3,283.7	471.0	0.1	809.2	189.0	736.2	1,343.8	226.3	1,662.2	4.6	0.8	32,341.0
110	Tehuacan	1,058.5	50.7	96.9	50.7	33,230.8	4,517.8	657.6	0.1	1,066.2	258.4	1,971.7	1,397.2	233.3	1,386.6	4.6	0.8	44,468.4
111	Tehuacan	4,028.3	174.6	374.9	219.1	126,552.0	17,211.9	2,510.3	0.5	4,167.5	967.7	15,930.1	4,257.2	718.5	10,919.7	14.5	2.8	182,397.0
112	Tehuacan	15,629.3	676.2	1,447.9	879.5	482,251.1	67,004.3	9,811.2	1.9	16,154.9	3,842.3	72,002.3	11,867.3	1,998.5	0.0	40.7	7.2	674,980.8
113	Valle de Bravo	3,917.5	169.7	364.3	212.3	123,115.4	16,747.5	2,444.6	0.5	4,051.4	900.9	40,633.5	2,696.9	420.5	3,695.2	8.6	1.5	194,906.4
114	Valle de Bravo	8,674.2	384.0	822.9	486.1	279,346.3	38,018.1	5,662.6	1.1	9,173.8	2,189.4	31,321.4	9,304.5	1,666.9	23,686.6	31.9	5.6	400,169.1
115	Villa de Alamos	1,851.7	70.5	153.4	93.6	51,941.7	7,067.3	1,032.7	0.2	1,707.6	426.4	3,382.7	2,227.8	375.2	0.0	7.6	1.3	69,049.5
116	Villa de Alamos	1,989.9	81.6	174.9	103.6	59,419.2	8,067.6	1,183.9	0.2	1,950.5	463.8	3,076.7	2,114.7	356.1	3,012.2	7.2	1.3	79,873.5
117	Villa Guerrero	2,193.0	92.5	198.3	117.0	67,296.5	9,156.9	1,339.4	0.2	2,103.3	526.2	5,945.7	2,542.8	428.2	3,884.4	8.7	1.5	92,708.9
118	Villa Victoria	2,898.3	116.3	248.1	147.2	84,566.4	11,509.2	1,694.0	0.3	2,777.2	600.1	7,919.6	3,298					

Artículo 35.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$17,209,427,491, de los cuales \$5,482,996,543, corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$11,726,430,948 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Las ministraciones federales de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2019, ascendieron a 5 mil 493 millones 531.7 miles de pesos y 11 mil 726 millones 430.9 miles de pesos respectivamente, mismos que se transfirieron a los Municipios con base en la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por Municipio que dio a conocer la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta de Gobierno No. 20 del 31 de enero de 2019, la Secretaría de Finanzas emitió los lineamientos generales de operación de los fondos.

APORTACIONES A MUNICIPIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Miles de Pesos)

MUNICIPIOS	FISM	FORTAMUN	MUNICIPIOS	FISM	FORTAMUN
Acambay	85,492.7	47,835.6	Nopaltepec	8,691.2	6,490.7
Acolman	39,657.1	110,476.5	Ocoyoacac	15,533.8	47,948.5
Aculco	40,768.6	35,514.8	Ocuilán	37,396.1	24,981.2
Almoloya de Alquisiras	22,927.3	10,754.6	Otumba	18,383.7	25,552.8
Almoloya de Juárez	73,791.0	127,667.5	Otzoloapan	12,743.6	2,804.9
Almoloya del Río	5,374.8	8,059.8	Otzolotepec	46,699.7	61,226.2
Amanalco	24,379.5	17,870.4	Ozumba	20,704.9	21,090.4
Amatepec	38,543.9	19,276.5	Papalotla	3,498.3	2,870.8
Amecameca	18,367.7	36,875.3	Polotitlán	11,137.1	10,033.8
Apaxco	9,790.7	21,259.2	Rayón	10,598.1	9,606.4
Atenco	21,022.6	45,197.3	San Antonio La Isla	12,379.3	19,725.6
Atizapán	7,845.9	8,602.4	San Felipe del Progreso	180,086.8	97,174.3
Atizapán de Zaragoza	56,176.9	379,079.7	San José del Rincón	187,817.6	68,006.0
Atzacmulco	55,235.7	72,929.8	San Martín de las Pirámides	9,352.9	19,530.0
Atlaulilla	32,167.5	22,416.8	San Mateo Atenco	22,302.4	54,700.8
Axapusco	18,622.3	20,072.6	San Simón de Guerrero	12,600.0	4,353.7
Ayapango	7,524.1	7,144.8	Santo Tomás	13,313.7	7,013.2
Calimaya	14,543.3	40,982.6	Soyaniquilpan de Juárez	13,843.5	9,627.4
Capulhuac	12,637.2	25,712.9	Sultepec	60,075.7	19,437.3
Chalco	122,262.9	248,979.7	Tecámac	58,529.0	323,091.7
Chapa de Mota	25,561.8	20,492.8	Tejupilco	117,676.9	56,358.2
Chapultepec	7,933.1	8,521.9	Temamatta	5,579.5	9,405.7
Chiautla	6,310.0	21,123.0	Temascalapa	17,188.9	27,978.1
Chicoloapan	41,570.4	147,856.7	Temascalcingo	82,277.0	46,160.0
Chiconcuac	11,695.0	18,503.5	Temascaltepec	51,825.1	22,913.2
Chimalhuacán	238,343.4	492,460.5	Temoaya	76,390.8	75,218.2
Coacalco de Berriozabal	20,521.0	206,066.5	Tenancingo	42,327.4	70,913.0
Coatepec Harinas	33,577.5	28,901.7	Tenango del Aire	4,714.7	9,033.4
Cocotitlán	4,955.5	10,441.6	Tenango del Valle	34,725.0	62,574.4
Coyotepec	14,522.9	30,287.5	Teoloyucan	16,291.0	48,186.2
Cuautitlán	16,732.1	108,335.2	Teotihuacán	14,087.4	41,286.2
Cuautitlán Izcalli	59,748.5	384,690.3	Tepetlaoxtoc	10,160.3	22,224.8
Donato Guerra	69,248.0	24,629.8	Tepetitxpa	12,743.7	12,374.4
Ecatepec de Morelos	299,957.9	1,215,323.2	Tepozotlán	21,626.6	68,237.6
Ecatzingo	15,104.6	6,819.6	Texcaltitlán	27,685.5	13,913.1
El Oro	44,495.6	27,051.5	Texcalyacac	4,166.8	3,800.2
Huehuetoca	46,174.4	93,076.3	Texcoco	53,881.3	174,400.5
Hueyoptla	22,561.5	31,717.5	Tequixquiac	13,829.6	26,732.1
Huixquilucan	35,601.6	194,038.4	Tezoyuca	19,149.6	29,942.0
Isidro Fabela	6,944.5	8,494.4	Tianguistenco	34,683.9	55,885.9
Ixtapaluca	129,088.7	358,989.7	Timilpan	19,342.4	11,347.1
Ixtapan de la Sal	26,427.5	25,754.1	Tlalmanalco	13,633.9	34,329.7
Ixtapan del Oro	18,205.2	4,919.4	Tlanepantla de Baz	85,937.9	507,617.2
Ixtlahuaca	125,144.1	110,967.7	Tlatlaya	56,689.4	25,308.6
Jaltenco	5,481.5	20,156.7	Toluca	172,681.8	632,796.4
Jilotepec	77,981.2	63,695.0	Tonanitla	5,155.7	7,047.0
Jilotzingo	9,131.9	13,773.2	Tonatico	12,325.9	8,927.6
Jiquipilco	69,795.1	53,833.6	Tultepec	25,566.0	108,793.0
Jocotitlán	30,915.3	47,297.3	Tultitlán	72,858.4	377,095.6
Joquicingo	10,380.3	10,038.1	Valle de Bravo	37,424.3	47,595.8
Juchitepec	12,643.4	18,426.0	Valle de Chalco Solidaridad	131,698.5	286,979.3
La Paz	88,866.7	212,776.7	Villa de Allende	86,354.4	38,133.6
Lerma	41,517.9	106,237.3	Villa del Carbón	44,428.3	34,156.6
Luvianos	52,086.1	20,182.0	Villa Guerrero	34,259.0	49,208.3
Malinalco	29,219.9	19,908.2	Villa Victoria	108,925.5	75,781.8
Melchor Ocampo	12,194.4	41,401.4	Xalatlaco	17,273.5	21,422.2
Metepec	32,460.5	165,039.6	Xonacatlán	16,861.2	37,412.2
Mexicaltzingo	7,808.3	9,269.5	Zacazonapan	6,865.6	2,996.9
Morelos	37,570.5	21,632.3	Zacualpan	36,587.1	10,835.7
Naucalpan de Juárez	120,159.2	611,558.9	Zinacantepec	90,092.7	136,860.2
Nexthlalpan	13,517.0	28,734.4	Zumpahuacán	35,879.4	12,262.2
Nezahualcóyotl	169,826.6	753,287.8	Zumpango	35,651.4	144,207.2
Nicolás Romero	83,228.7	297,092.7			
			Total	5,493,531.7	11,726,431.0

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 36.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$4,737,623,592, el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo.

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de condiciones de mercado, y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

El pago del Servicio de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México al 31 de diciembre de 2019 ascendió a 4 mil 553 millones 984.3 miles de pesos.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
(Miles de Pesos)

BANCA DE DESARROLLO	1,150,527.6	25.3%
BANOBRAS	1,150,527.6	25.3%
BANCA COMERCIAL	2,420,827.1	53.1%
BBVA BANCOMER, S.A.	885,178.1	19.5%
BANCO SANTANDER, S.A.	320,825.9	7.0%
BANORTE, S.A.	1,214,154.6	26.6%
SCOTIABANK INVERLAT	668.5	0.0%
CONTRATISTAS	1,067.7	0.1%
OTROS	981,561.9	21.6%
TOTAL	4,553,984.4	100%

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior de las dependencias y entidades públicas, se estima de \$2,514,227,500.

Al 31 de diciembre de 2019, los pagos de pasivos del Sector Central ascendieron a 18 mil 660 millones 889.1 miles de pesos.

Artículo 37.- A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura como parte de los informes mensuales.

Con base en el calendario que publica el Órgano Superior de Fiscalización, el Sector Central y las entidades públicas entregaron mensualmente la información de ingresos, egresos y posición financiera.

Artículo 38.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, las reconducciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a recursos etiquetados que perciban las dependencias, entidades públicas, los organismos autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, para su aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera y las disposiciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 40.- En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, éstos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, así como lo considerado en la LIEM del ejercicio 2019, atendiendo las reglas que para tal efecto emita la Secretaría.

Al 31 de diciembre de 2019 se realizaron Erogaciones Adicionales de Ingresos Estatales o Federales como se muestra a continuación:

Gobierno del Estado de México
Erogaciones Adicionales por Ingresos Excedentes
Integrado
(Miles de pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
Recursos Etiquetados:	10,024,892.5
Realizados por Organismos Auxiliares	7,118,548.4
Subsidios y Apoyos	1,542,838.9
Transferencias a Municipios	1,363,505.2
Recursos de Libre Disposición:	15,966,425.6
Poderes Legislativo y Judicial	43,910.3
Gasto Operativo del Sector Central	665,394.0
Amortización, Servicio Financiero de la Deuda y pago de Adefas	13,974,080.1
Inversión Pública	1,283,041.2
TOTAL	25,991,318.1

I.3. CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 234.- La Secretaría con base en los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y hará la entrega de las aportaciones federales correspondientes a los Municipios, debiendo publicarlas en el Periódico Oficial a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento y comunicando a cada uno de los ayuntamientos el monto calendarizado mensual y los procedimientos para su entrega.

Las ministraciones federales de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2019, ascendieron a 5 mil 493 millones 531.7 miles de pesos y 11 mil 726 millones 430.9 miles pesos respectivamente, mismos que se transfirieron a los Municipios con base en la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por Municipio que dio a conocer la Secretaría de Finanzas a través de la Gaceta de Gobierno No. 20 del 31 de enero de 2019, la Secretaría de Finanzas emitió los lineamientos generales de operación de los fondos.

Artículo 262.- Es competencia de la Legislatura, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes autorizar:

I. Los montos máximos de endeudamiento anual en las correspondientes Leyes de Ingresos en términos de lo dispuesto por el artículo 260 y los montos máximos de endeudamiento en términos de lo dispuesto en el artículo 260 Ter, para lo cual deberá realizar un análisis de la capacidad de pago del ente público que corresponda.

II. Los financiamientos y obligaciones a ser celebrados por los entes públicos, comprendidos en los montos máximos de endeudamiento de las Leyes de Ingresos aplicables que el Gobernador decida someter a consideración de la Legislatura.

III. La afectación de los ingresos y/o del derecho a las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado como fuente de pago, garantía, o ambos, de las obligaciones que contraigan, así como la afectación

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

del derecho y/o de los Ingresos del Estado derivados de otros recursos federales susceptibles de afectación. Igualmente corresponderá a la Legislatura, a solicitud del Gobernador, la aprobación de la desafectación de esos ingresos o derechos, para lo que deberá constar el previo consentimiento expreso de los acreedores en cuyo favor se hayan afectado.

La autorización referida no resultará aplicable respecto de aquellos ingresos cuya afectación y/o desafectación no esté sujeta a la aprobación por parte de la Legislatura en términos de la Legislación Federal aplicable.

IV. Los montos de endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio correspondiente, cuando se presenten circunstancias extraordinarias ajenas al control del ayuntamiento o del Gobierno del Estado, o exista una declaratoria de emergencia o desastre, en términos de la legislación correspondiente. Dichos montos no deberán exceder el límite del techo de financiamiento neto anual autorizado.

V. La contratación de financiamientos, obligaciones, reestructura o refinanciamiento de créditos de los ayuntamientos cuando el plazo de amortización exceda el periodo constitucional para el que fue electo el Ayuntamiento o bien sean mayores a 365 días naturales, debiendo contar con un decreto específico en términos de la Ley de Disciplina Financiera..

VI. Cuando dos o más municipios sometan por si o conjuntamente y a través del Ejecutivo Estatal, una iniciativa ante la Legislatura para que se expida una autorización global para la afectación de aportaciones federales susceptibles de afectarse de conformidad con la legislación aplicable como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos que contraten, incluyendo el mecanismo, el cual se podrá constituir por conducto del Ejecutivo Estatal, en el entendido de que, cuando sea a través del fideicomiso, éste podrá captar la totalidad de las aportaciones susceptibles de afectarse de conformidad con la legislación aplicable y el mismo no será considerado organismo auxiliar de la administración pública estatal ni municipal; a dichos esquemas se podrán adherir aquellos municipios que así lo consideren conveniente y obtengan la autorización de sus respectivos ayuntamientos. Dicha autorización se podrá otorgar a través de Decretos específicos.

VII. La contratación de operaciones de reestructuración o refinanciamiento de créditos de los entes públicos, en términos de la Ley de Disciplina Financiera.

La Legislatura verificará que las operaciones de deuda pública, se realicen de acuerdo con las disposiciones de este Código a través de los informes que presente el Ejecutivo con base en la fracción XI del artículo 263 del presente Código.

Los informes trimestrales de la Deuda Pública se entregaron a la H. Legislatura Local en tiempo y forma; en el capítulo 8 denominado Deuda Pública de este Tomo I de Resultados Generales, se presentan los datos e información necesaria para la correcta verificación de las operaciones correspondientes a la Deuda Pública del Sector Central.

En el ejercicio 2019 el Gobierno del Estado de México no otorgó avales a entidades públicas o municipios.

Artículo 263.- Corresponde al Gobernador en materia de deuda pública, por conducto de la Secretaría:

II. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, refinanciamiento, reestructuración, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública. Para tal efecto, podrá negociar y estipular en los instrumentos respectivos, las cláusulas usuales de los financiamientos, tales como las aplicables a entregas de información, obligaciones accesorias y jurisdicción, entre otras. El Gobernador informará de los contratos y convenios celebrados en los informes que presente con base en la fracción XI de este artículo.

V. Operar el Registro de Deuda Pública.

X. Administrar la Deuda Pública del Estado, promover la operación de instrumentos y modalidades de financiamiento incluyendo emisión y colocación de valores, constitución de fondos y otros que autoricen las leyes.

XI. Informar trimestralmente a la Legislatura o cuando esta lo solicite acerca de las operaciones de deuda pública y su aplicación en los meses de abril, julio y octubre, y el correspondiente al cierre del ejercicio, a través de la presentación de la cuenta pública, informando por separado las operaciones de reestructura, refinanciamiento y ADEFAS.

Estas acciones se realizan conforme lo establece el presente artículo; actualmente, sigue vigente el Fideicomiso de Reestructura de la Deuda, así mismo se ha dado cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las obligaciones dentro de las que destacan, el puntual pago a los acreedores, la presentación en tiempo y forma de los informes respectivos, por lo que la calificación de los créditos inscritos y la quirografaria, se han mantenido en los más altos niveles y la perspectiva se mantiene estable.

Artículo 265-A.- El Estado por conducto del Gobernador a través de la Secretaría y previa autorización de la Legislatura, podrá afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de las obligaciones que contraiga:

I. Los ingresos estatales derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios.

II. Los ingresos y/o el derecho a las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado.

La autorización referida no resultará aplicable respecto de aquellos ingresos cuya afectación y/o desafectación no esté sujeta a la aprobación por parte de la Legislatura en términos de la Legislación Federal aplicable.

III. Otros recursos federales de naturaleza análoga o conexas a los referidos en el párrafo anterior que sean susceptibles de afectación o de aplicación especial para el pago o garantía de financiamientos.

IV. En su caso, cualesquiera otros ingresos o derechos que sustituyan a los previstos en las fracciones anteriores.

Para la afectación de los ingresos y/o derechos referidos en las fracciones anteriores del presente artículo, el Estado, por conducto del Gobernador a través de la Secretaría y previa autorización de la Legislatura, podrá constituir fideicomisos en los que afecte irrevocablemente los ingresos y/o el derecho a la totalidad o a un porcentaje de dichos recursos. Lo anterior en el entendido que el Estado no podrá de forma alguna revocar o revertir dicha afectación sin la autorización de la propia Legislatura y de los acreedores correspondientes. La afectación materia de este artículo estará sujeta a lo previsto en el presente Código, el decreto por el que la Legislatura autorice la constitución del respectivo fideicomiso y a sus modificaciones en la medida que éstas no afecten adversamente derechos adquiridos por los acreedores correspondientes o siempre que sean consentidas por los mismos en los convenios modificatorios pertinentes al efecto.

Los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser inscritos en el Registro de Deuda Pública, y serán considerados como acreedores para los efectos de prelación y preferencia en el pago en relación con otros acreditantes que no sean fideicomisarios en dichos fideicomisos, en los términos previstos en los artículos aplicables.

Cuando el derecho a percibir las participaciones en ingresos federales y los demás ingresos o derechos a que se refieren las fracciones anteriores, se hayan afectado a ese tipo de fideicomisos, y éstos no tengan el carácter de fideicomisos públicos de acuerdo con la legislación aplicable y tengan por propósito primordial o exclusivo el servir como medio de pago o garantía de deuda pública contratada por el Estado o de obligaciones que deriven de contratos celebrados conforme al Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio de dichos fideicomisos sólo estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el decreto por el que la Legislatura autorice al Ejecutivo la creación del fideicomiso

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

respectivo y a las reglas, controles y previsiones aplicables al fideicomiso de que se trate de acuerdo con las normas contractuales respectivas. Estos fideicomisos no estarán comprendidos en los previstos en el artículo 256, fracción V de este Código y aquéllos que garanticen obligaciones que deriven de contratos celebrados conforme al Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México podrán no constituir deuda pública. La Secretaría llevará un registro de estos fideicomisos.

La designación y remoción del fiduciario de los fideicomisos a que se refiere este artículo le corresponderá únicamente a las partes del mismo, conforme a los términos del respectivo fideicomiso.

Al 31 de diciembre de 2019 el Sector Central del Gobierno del Estado no realizó afectaciones de recurso alguno como fuente o garantía de pago, o ambas, para constituir fideicomisos en los que afecte irrevocablemente los ingresos y/o el derecho a la totalidad o a un porcentaje de dichos recursos.

Artículo 265-B.- Los valores, tales como los bonos, los certificados bursátiles, así como los certificados de participación ordinaria y otros títulos de deuda que el Estado emita en serie o en masa y que estén destinados a circular en el mercado de valores, son títulos de deuda pública, sujetos a los siguientes requisitos y previsiones:

- I. Su emisión corresponderá al Gobernador por conducto de la Secretaría.
- II. Podrán ser emitidos por el Estado a través de un fideicomiso.
- III. Serán pagaderos en México, en moneda nacional.
- IV. Podrán estar denominados en unidades de inversión.
- V. Sólo podrán ser adquiridos por personas de nacionalidad mexicana.
- VI. Los recursos captados se destinarán a inversiones públicas productivas, en términos del artículo 260 de este Código.
- VII. Se inscribirán en la sección de valores del Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores.
- VIII. Deberán contener los datos fundamentales de su autorización, de su inscripción en el Registro de Deuda Pública y la prohibición de su venta a extranjeros.
- IX. El Ejecutivo del Estado solo podrá emitir valores con una tasa de interés de hasta el 1 por ciento más del rendimiento de cualquier valor bursátil en el mercado nacional.
- X. Todo lo no previsto en este artículo, será resuelto por el Gobernador a través de la Secretaría.

El resultado de lo anterior se hará del conocimiento de la Legislatura.

En el ejercicio 2019 el Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, no obtuvo deuda pública, por la emisión de bonos, certificados bursátiles, certificados de participación ordinaria o algún otro título de deuda.

Artículo 310.-El Ejecutivo por conducto de la Secretaría podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de recursos presupuestarios en los programas en los siguientes casos:

- I. Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestarios.
- II. Cuando las Dependencias y Entidades Públicas responsables del programa no demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas.

III. Cuando como resultado de la evaluación de las estrategias de desarrollo, las Dependencias y Entidades Públicas determinen la necesidad de adecuar los objetivos y metas de programas y proyectos aprobados, derivado de situaciones extraordinarias en el ámbito económico y social.

En el caso a que se refiere esta fracción, las Dependencias y Entidades Públicas podrán solicitar a la Secretaría, autorización para reasignar los recursos presupuestarios a otros programas sociales prioritarios, mediante el dictamen de reconducción correspondiente, informando en ambos casos, a la Legislatura o a la Diputación Permanente. El dictamen de reconducción deberá referir el supuesto que se actualiza del presente artículo.

Todos los programas presentan modificaciones de traspasos de recursos tanto internos como externos, mismos que se realizan cumpliendo los límites aprobados por la H. Legislatura.

Artículo 317 Bis A.- El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y los municipios, a través del Cabildo, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en las Leyes de Ingresos estatal y municipal.

En este caso, deberá integrar en el más próximo informe, de los referidos en el artículo 352 Bis de este Código, un apartado especial que contenga la información sobre estas ampliaciones, incluyendo el dictamen de asignación de recursos adicionales que deberá reunir los mismos criterios que los planteados en el artículo 317 Bis para los dictámenes de reconducción.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo. Asimismo se enviará un informe mensual a la Legislatura de los ingresos excedentes conforme a este artículo.

Gobierno del Estado de México
Erogaciones Adicionales por Ingresos Excedentes
Integrado
(Miles de pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
Recursos Etiquetados:	10,024,892.5
Realizados por Organismos Auxiliares	7,118,548.4
Subsidios y Apoyos	1,542,838.9
Transferencias a Municipios	1,363,505.2
Recursos de Libre Disposición:	15,966,425.6
Poderes Legislativo y Judicial	43,910.3
Gasto Operativo del Sector Central	665,394.0
Amortización, Servicio Financiero de la Deuda y pago de Adefas	13,974,080.1
Inversión Pública	1,283,041.2
TOTAL	25,991,318.1

Artículo 318.- Las solicitudes de ampliación presupuestaria que presenten las dependencias y entidades públicas a través de su dependencia coordinadora de sector, deberán ser autorizadas por la Secretaría, con base al dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal que emita su titular, justificando el origen de los recursos, cumpliendo los mismos requisitos planteados en el artículo 317 Bis de este Código.

En el caso de los municipios, los Ayuntamientos podrán autorizar la adecuación solicitada, la cual emitirá la Tesorería previa revisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o bien de la Unidad Administrativa o los servidores públicos de los municipios que tengan encomendada esta responsabilidad.

El Ejecutivo deberá informar a la Legislatura en la cuenta pública, los programas a los que se aprobaron erogaciones adicionales en los términos de este artículo, describiendo con precisión los montos, fuentes de financiamiento, proyectos, metas, unidades ejecutoras y capítulos afectados por dichos movimientos.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

PODERES, DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES, AUTONOMOS Y FIDUCIARIOS
RESUMEN GENERAL DE LAS AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y TRASPASOS
AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA	FEDERALES			INGRESOS PROPIOS			ESTATALES			TRASPASOS		
	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	EFECTO NETO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	EFECTO NETO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	EFECTO NETO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	
												(Miles de Pesos)
GUBERNATURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DE SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DE FINANZAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DE SALUD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DE TRABAJO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DE TURISMO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DE CULTURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE VALLE DE TOLUCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE VALLE QUAUTITLAN TEXCOCO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	5,454,168.4	2,122,700.8	3,891,467.6	5,798,841.3	6,736,841.3	6,736,841.3
PODERES AUTONOMOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DIFEM	-	-	-	163,503.4	-	163,503.4	25,641.8	1,314.0	24,327.8	390,232.1	390,232.1	390,232.1
CEDEMI	-	-	-	29,588.4	-	29,588.4	-	-	-	2,783.8	2,783.8	2,783.8
CEMBS	24,258.7	34,166.1	9,907.4	172,815.8	-	172,815.8	8,953.1	5,000.0	3,953.1	4,613.5	4,613.5	4,613.5
IMEJ	-	-	-	23,035.0	-	23,035.0	-	-	-	4,873.0	4,873.0	4,873.0
JAPEM	-	-	-	863.1	-	863.1	-	-	-	4,747.5	4,747.5	4,747.5
CIERS	-	-	-	14,402.6	-	14,402.6	-	-	-	1,508.1	1,508.1	1,508.1
IMEVIS	-	-	-	37,455.0	-	37,455.0	-	-	-	32,965.6	32,965.6	32,965.6
SEIEM	1,494,922.6	3,300.5	1,491,622.1	1,166,075.0	-	1,166,075.0	2,279,860.9	616,887.5	1,662,973.4	6,291,901.9	6,291,901.9	6,291,901.9
TESE	10,222.1	-	10,222.1	10,203.1	-	10,203.1	-	-	-	63,729.7	63,729.7	63,729.7
UTN	5,359.0	3,285.3	2,073.7	52,757.4	-	52,757.4	27,272.3	387.2	26,885.1	42,238.4	42,238.4	42,238.4
COCYTEM	41,059.2	-	41,059.2	32,952.3	-	32,952.3	-	-	-	143,122.4	143,122.4	143,122.4
UTV	4,475.7	267.1	4,208.6	22,434.1	-	22,434.1	-	-	-	28,446.6	28,446.6	28,446.6
UTT	4,483.5	3,292.2	1,191.3	21,780.3	-	21,780.3	-	-	-	36,326.2	36,326.2	36,326.2
COBAEM	50,262.4	22,187.2	28,075.2	34,923.7	-	34,923.7	2,000.0	2,000.0	-	93,785.5	93,785.5	93,785.5
TESC	6,575.1	-	6,575.1	2,289.7	-	2,289.7	2,485.9	-	2,485.9	35,355.7	35,355.7	35,355.7
UTSEM	1,708.7	795.6	911.1	4,650.6	-	4,650.6	-	-	598.9	10,724.1	10,724.1	10,724.1
TESCI	472.9	-	472.9	8,874.1	-	8,874.1	-	-	598.2	39,399.3	39,399.3	39,399.3
TESOEM	3,324.0	-	3,324.0	14,198.6	-	14,198.6	385.7	-	385.7	27,825.9	27,825.9	27,825.9
TESH	3,885.4	-	3,885.4	6,519.2	-	6,519.2	80.1	-	80.1	13,817.5	13,817.5	13,817.5
TESJ	3,097.3	-	3,097.3	1,736.0	-	1,736.0	-	-	-	14,792.0	14,792.0	14,792.0
TEST	2,040.2	-	2,040.2	1,449.2	-	1,449.2	-	-	-	16,060.8	16,060.8	16,060.8
IMIFE	2,000.0	-	2,000.0	249,102.5	-	249,102.5	-	1,036.4	-1,036.4	21,081.3	21,081.3	21,081.3
TESCHÁ	3,042.4	-	3,042.4	1,952.1	-	1,952.1	706.2	-	706.2	12,416.3	12,416.3	12,416.3
TESJO	5,465.0	-	5,465.0	15,356.2	-	15,356.2	-	-	-	28,043.6	28,043.6	28,043.6
CONALEP	21,975.7	-	21,975.7	82,238.8	-	82,238.8	-	-	-	538,230.5	538,230.5	538,230.5
TESVB	3,426.3	-	3,426.3	8,133.3	-	8,133.3	-	-	-	19,217.4	19,217.4	19,217.4
TESI	3,984.6	-	3,984.6	14,423.5	-	14,423.5	-	-	-	32,900.5	32,900.5	32,900.5
TESVG	3,243.3	-	3,243.3	2,185.6	-	2,185.6	-	-	-	11,168.5	11,168.5	11,168.5
TESSPP	1,690.6	-	1,690.6	10,654.1	-	10,654.1	842.2	-	842.2	14,119.0	14,119.0	14,119.0
TESCHI	403.0	-	403.0	-	-	-	-	-	-	20,970.0	20,970.0	20,970.0
UNEVE	-	3,360.8	-3,360.8	10,878.1	-	10,878.1	-	-	-	66,993.8	66,993.8	66,993.8
UTVT	8,020.0	-	8,020.0	3,331.2	-	3,331.2	2,231.7	-	2,231.7	62,387.4	62,387.4	62,387.4
UIEM	-	6,277.5	-6,277.5	10,915.5	-	10,915.5	2,000.0	1,500.0	500.0	21,416.5	21,416.5	21,416.5
UPVM	-	7,510.9	-7,510.9	2,392.5	-	2,392.5	2,850.0	-	2,850.0	124,492.6	124,492.6	124,492.6
UPVT	2,715.0	4,979.6	-2,264.6	7,272.9	-	7,272.9	-	-	-	19,047.5	19,047.5	19,047.5
UPT	2,351.9	-	2,351.9	4,785.7	-	4,785.7	-	-	-	9,743.2	9,743.2	9,743.2
UMB	-	1,732.6	-1,732.6	23,161.4	-	23,161.4	-	-	-	58,934.7	58,934.7	58,934.7
UNEVT	285.6	-	285.6	8,596.0	-	8,596.0	1,028.8	-	1,028.8	9,452.4	9,452.4	9,452.4
UPTEX	1,053.4	1,196.7	-143.3	695.5	-	695.5	2,789.2	-	2,789.2	15,092.2	15,092.2	15,092.2
UDEM	-	-	-	13,730.6	-	13,730.6	-	-	-	31,064.3	31,064.3	31,064.3
CREDOMEX	-	-	-	10,931.4	-	10,931.4	52.6	-	52.6	3,791.8	3,791.8	3,791.8
UPCI	1,452.0	-	1,452.0	23,669.8	-	23,669.8	-	-	-	6,848.4	6,848.4	6,848.4
UTZ	1,409.9	-	1,409.9	26,961.4	-	26,961.4	1,185.4	-	1,185.4	10,349.2	10,349.2	10,349.2
TESCH	1,141.3	-	1,141.3	-	-	-	-	-	-	4,566.3	4,566.3	4,566.3
UPATLAUTLA	899.4	-	899.4	9,416.7	-	9,416.7	-	-	-	10,581.8	10,581.8	10,581.8
IFOPMIM	-	-	-	2,049.8	-	2,049.8	-	-	-	3,604.6	3,604.6	3,604.6
UPD	120.0	-	120.0	-	-	-	-	-	-	3,277.0	3,277.0	3,277.0
UPCHI	2,537.4	-	2,537.4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UPA	2,665.8	-	2,665.8	5,382.3	-	5,382.3	1,600.0	-	1,600.0	10,522.1	10,522.1	10,522.1
SryTYM	-	-	-	25,705.6	-	25,705.6	169,500.0	-	169,500.0	200,381.4	200,381.4	200,381.4
ISEMNM	-	-	-	71,464,954.9	1,636,227.2	5,510,727.7	-	-	-	1,193,635.5	1,193,635.5	1,193,635.5
ISEM	-	-	-	1,764,024.9	586,371.2	1,165,653.7	728,825.7	246,015.7	482,810.0	16,656,393.9	16,656,393.9	16,656,393.9
CONAEM	-	-	-	337.8	-	337.8	-	-	-	1,353.1	1,353.1	1,353.1
IMIEM	-	-	-	286,288.4	-	286,288.4	12,564.9	-	12,564.9	54,603.5	54,603.5	54,603.5
HRAEZ	-	-	-	44,563.1	-	44,563.1	50,000.0	-	50,000.0	66,989.7	66,989.7	66,989.7
BTEM	-	-	-	39,375.6	-	39,375.6	-	-	-	12,360.1	12,360.1	12,360.1
REPS	-	-	-	1,147,312.9	-	1,147,312.9	9,388,161.7	129,976.3	9,258,185.4	288,195.0	288,195.0	288,195.0
IMPDPD	-	-	-	756.8	-	756.8	42.5	-	42.5	816.4	816.4	816.4
COMECYT	-	-	-	3,846.1	-	3,846.1	68,000.0	-	68,000.0	44,689.7	44,689.7	44,689.7
IFOMECEM	-	-	-	161.6	-	161.6	-	-	-	368.6	368.6	368.6
IME	-	-	-	4,095.1	-	4,095.1	654.7	-	654.7	695.8	695.8	695.8
FIDEPAR	-	-	-	150,358.8	-	150,358.8	-	-	-	19,661.0	19,661.0	19,661.0
IFAEAM	-	-	-	634.0	-	634.0	-	-	-	31,922.8	31,922.8	31,922.8
COVATE	-	-	-	3,269.4	-	3,269.4	-	-	-	3,878.4	3,878.4	3,878.4
ICAMEX	-	-	-	963.4	-	963.4	-	-	-	6,617.2	6,617.2	6,617.2
JCEM	-	-	-	295,290.5	-	295,290.5	2					

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PRESUPUESTALES AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, en este Capítulo se informa sobre la operación:

Gubernatura: Recibió autorización de reducciones presupuestales por 4 millones 832.2 miles de pesos con la finalidad de reorientar los recursos para reforzar las actividades y mejorar el cumplimiento de los objetivos proyectados en los programas de la Unidad de Apoyo a la Administración General.

Secretaría de Técnica del Gabinete: Obtuvo autorización de reducciones presupuestales netas por 618.7 miles de pesos, para reorientar los recursos para el cumplimiento de metas de otras dependencias del Gobierno del Estado de México.

Coordinación General de Comunicación Social: Obtuvo autorización de ampliaciones presupuestales netas por 37 millones 240.3 miles de pesos, orientados al fortalecimiento del Capítulo 3000 y estar en condiciones de poner en marcha políticas públicas y acciones sobre las percepciones, actitudes, opiniones y comportamiento ciudadano, como parte de las estrategias de comunicación institucional; también para dar impulso e informar a la sociedad Mexiquense de los proyectos y acciones incluidos en el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023 como eje de la promoción del desarrollo sostenible, colocando al Gobierno del Estado de México a la vanguardia del desarrollo nacional.

Secretaría General de Gobierno: Recibió autorización de ampliaciones presupuestales por 60 millones 870.5 miles de pesos en el Capítulo 3000, para cubrir el pago del arrendamiento de 32 vehículos operativos y administrativos, así como de 85 equipos para la atención de emergencias, incluyendo vehículos especializados asignados a la Coordinación General de Protección Civil; y para el fortalecimiento de la estructura operativa de la misma. Así mismo le fueron autorizadas reducciones presupuestales por 132 millones 141.8 miles de pesos.

Secretaría de Seguridad: Se asignaron ampliaciones presupuestales netas por 117 millones 697.1 miles de pesos, para el fortalecimiento de las capacidades de los elementos de la Secretaría que participan en los eventos socio-organizativos que preside el titular del ejecutivo, a fin de brindar mayor seguridad a la población asistente; además, para la adquisición de vehículos, derivado de la recuperación de primas por parte de la compañía aseguradora con dictamen de pérdida total de unidades de la Secretaría.

Secretaría de Finanzas: Obtuvo la autorización de ampliaciones presupuestales netas por 908 millones 557 mil pesos, orientados al fortalecimiento de los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000, principalmente para cumplir con la ejecución del Programa de Renovación de Placas de Circulación 2019, para el pago de lo estipulado en los convenios de sueldo y prestaciones con el SUTEYM, también para llevar a cabo el Proceso de Contratación en el Sector Central del Servicio de Licenciamiento de Sistema Operativo, Herramientas de Colaboración y Productividad en el Sistema Estatal de Informática.

Secretaría de Salud: Obtuvo autorización de ampliaciones presupuestales netas por 13 millones 16.1 miles de pesos para el fortalecimiento de los Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000; para proveer de recursos para el óptimo funcionamiento de la Coordinación de Voluntades Anticipadas y la Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche; también para cumplir con el convenio CRESCA-CONADIC-MEX-001/2019 y llevar a cabo acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.

Secretaría del Trabajo: Se asignaron ampliaciones presupuestales netas por 215 millones 615.6 miles de pesos orientados a los Capítulos 2000 y 3000, como asignación necesaria para implementar un observatorio laboral que se constituya en un instrumento robusto y funcional para obtener, producir y revisar información relevante del mercado laboral en el Estado.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Secretaría de Educación: La Secretaría recibió autorización de ampliaciones presupuestales netas por 2 mil 186 millones 293.4 miles de pesos destinados principalmente a dar suficiencia presupuestal a los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000; para poner en funcionamiento el Programa Escuelas de Tiempo Completo, la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario en el Estado, el Programa Reforma Educativa, el Programa de Convivencia Escolar, el Programa de Becas, el Programa de Inglés, el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, el Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa y para el Programa del Desarrollo Profesional Docente, destinados a mejorar el desarrollo académico, deportivo y cultural de los alumnos de educación básica; para combatir la violencia escolar en los planteles del Sistema Educativo Estatal Federalizado; para contribuir al rezago educativo de las niñas y las jóvenes en situación y contexto de vulnerabilidad, así como contribuir a la implementación de contenidos curriculares autónomos y acciones de fortalecimiento académico acordes a los intereses y necesidades de los alumnos.

Secretaría de Desarrollo Social: Recibió la autorización de ampliaciones presupuestales netas por 15 millones 834.8 miles de pesos, con la finalidad de fortalecer el Capítulo 3000, para se cumplan con los objetivos y metas de la Secretaría.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano: Obtuvo autorización de reducciones presupuestales por 4 millones 533 mil pesos, para el cumplimiento de metas de otras dependencias del Gobierno del Estado de México.

Secretaría de Comunicaciones: Se asignaron ampliaciones presupuestales por 171 mil pesos, para el pago de un convenio laboral emitido por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México y para fortalecer el Capítulo 5000. Por otra parte se autorizaron reducciones presupuestales a la Secretaría por 531 mil pesos, por la cancelación del contrato de arrendamiento de equipo de cómputo.

Secretaría de Desarrollo Agropecuario: Recibió la autorización de reducciones presupuestales por 105 millones 648.5 miles de pesos con la finalidad de reorientar los recursos para reforzar las actividades y mejorar el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno del Estado de México.

Secretaría de Desarrollo Económico: Recibió la autorización de reducciones presupuestales por 2 millones 152 mil pesos con la finalidad de reorientar los recursos para reforzar las actividades y mejorar el cumplimiento de los objetivos del Gobierno del Estado de México.

Secretaría de Turismo: Se asignaron ampliaciones presupuestales netas por 704.6 miles de pesos, para el mantenimiento de las Grutas de la Estrella en el municipio de Tonatico, Estado de México. A la vez, obtuvo autorización de reducciones presupuestales por 26 millones 998.6 miles de pesos.

Secretaría de Cultura: Recibió autorización de ampliaciones presupuestales por 73 millones 699.6 miles de pesos, con motivo de que hubo un cambio de adscripción de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, de la Secretaría de Educación a la Secretaría de Cultura, en cumplimiento al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno el día 2 de agosto de 2019. Así mismo, obtuvo la autorización de reducciones presupuestales por 242 millones 276.3 miles de pesos.

Secretaría de la Contraloría: Recibió la autorización de reducciones presupuestales por un millón 188.6 miles de pesos con la finalidad de reorientar los recursos para reforzar las actividades y mejorar el cumplimiento de los objetivos del Gobierno del Estado de México.

Secretaría de Obra Pública: Se asignaron ampliaciones presupuestales netas por 5 millones 663.3 miles de pesos, para el fortalecimiento del Capítulo 3000 y poder cumplir con el pago de los servicios profesionales relacionados con información estadística y geográfica de las obras a cargo de la Secretaría, así como de la contratación de servicios especializados en materia jurídica, para la revisión e integración de los expedientes de obra pública conforme a lo dispuesto en la normatividad.

Secretaría de Movilidad: Obtuvo autorización de ampliaciones presupuestales netas por 134 millones 83 mil pesos, para llevar a cabo el proceso de contratación multianual para la prestación de servicios especializados para un Sistema Integral de Concesiones del Transporte Público del Estado de México, que permitirá la unificación de datos existentes, incluyendo el registro de operadores de transporte público y la creación de nuevos módulos de información para usuarios de la Secretaría o de otras Dependencias, por otra parte se requiere la adquisición de simuladores de conducción de automóviles para la aplicación del examen a los ciudadanos que soliciten la licencia de conducir.

Secretaría del Medio Ambiente: Recibió autorización de ampliaciones presupuestales netas por 268 millones 968.2 miles de pesos orientados principalmente, para el cumplimiento del pago por el manejo especial de los residuos sólidos urbanos en el Estado de México, en el sitio denominado Neza III, con la finalidad de prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales y sanitarios, que sin control, provocan problemas a la salud y a la contaminación ambiental, generando emisión de gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático; también para cumplir con la instalación y operación de estaciones automáticas de monitoreo atmosférico en 14 municipios del Estado; y para poner en marcha el Programa de Gestión Integral en el Estado de México.

Secretaría de Justicia y Derechos Humanos: Se autorizaron ampliaciones presupuestales por 11 millones 242 mil pesos orientados principalmente, al pago de los compromisos del Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Gobernación, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y el Gobierno del Estado de México, con el objeto de prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres; para el pago de los servicios de asesorías asociadas a convenios para el cumplimiento de los objetivos de la Dependencia; para poder cumplir con los compromisos de pago por el arrendamiento de vehículos y para concretar la reestructuración de la Secretaría. Por otra parte obtuvo autorización de reducciones presupuestales por 205 millones 631.5 miles de pesos.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca: Obtuvo autorización de ampliaciones presupuestales por 857.9 miles de pesos para cubrir lo correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal en el Capítulo 3000.

Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje: Se asignaron ampliaciones presupuestales netas por 1 millón 903.7 miles de pesos, para el fortalecimiento del Capítulo 3000.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán Texcoco: Recibió autorización de ampliaciones presupuestales por 964.1 miles de pesos para cubrir lo correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal en el Capítulo 3000.

DIFEM. Se obtuvieron ampliaciones por 189 millones 145.2 miles de pesos, 25 millones 641.8 miles de pesos por transferencias estatales, 143 millones 141.2 miles de pesos para cubrir el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores y 20 millones 362.2 miles de pesos por ingresos diversos, asimismo se tiene una reducción en transferencias estatales por un millón 314 mil pesos. El importe total de traspasos presupuestales fue por 390 millones 232.1 miles de pesos, en los capítulos de gasto 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000.

CEDIPIEM. El total de ampliaciones autorizadas fue por 29 millones 568.4 miles de pesos para cubrir el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, asimismo se tiene una reducción por 203 millones 962.5 miles de pesos por concepto de ingresos diversos. El total de traspasos presupuestales fue por 2 millones 783.8 miles de pesos, aplicados en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000.

CEMYBS. Se autorizaron ampliaciones presupuestales por 206 millones 27.6 miles de pesos, de los cuales 24 millones 258.7 miles de pesos son recursos Federales para los capítulos 2000, 3000 y 5000; 8 millones 953.1 miles de pesos de recursos Estatales para los capítulos 1000, 2000 y 3000; 172 millones 815.8 miles de pesos que corresponden a Pasivos que se generan como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendientes de Liquidar al Cierre del Mismo. Así también, reducciones presupuestales por 39 millones 166.1 miles de pesos, de los cuales 34 millones 166.1 son recursos Federales y 5 millones de

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

recursos Estatales. Se realizaron traspasos por 4 millones 613.5 miles de pesos para los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.

IMEJ. Durante el ejercicio se autorizó ampliación presupuestal por 23 millones 35 mil pesos la cual corresponde a Pasivos que se generan como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendientes de Liquidar al Cierre del Mismo. El total de traspasos presupuestales fue de 4 millones 873 mil pesos aplicados en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000.

JAPEM. Se tuvieron ampliaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2019, por un importe 863.1 miles de pesos a fin de cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores. El total de traspasos fue por 4 millones 747.5 miles de pesos para las necesidades requeridas por el Organismo.

CIEPS. Se autorizaron ampliaciones presupuestales por 14 millones 402.6 miles de pesos, con disponibilidades financieras para el capítulo 9000 Deuda Pública, para cubrir los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior. Así mismo se autorizaron traspasos presupuestales por un millón 508.1 miles de pesos, principalmente en los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.

IMEVIS. Se autorizaron ampliaciones por 37 millones 455 mil pesos, 3 millones 511.2 miles de pesos por disponibilidades financieras de ejercicios anteriores y 33 millones 943.8 miles de pesos para cubrir el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores. El total de traspasos fue por 32 millones 965.6 miles de pesos.

SEIEM. Se autorizaron ampliaciones presupuestales por 4 mil 940 millones 858.5 miles de pesos, de los cuales un mil 494 millones 922.6 miles de pesos son recursos Federales para diferentes capítulos; 2 mil 279 millones 860.9 miles de pesos de recurso Estatal para los capítulos 3000 y 4000; 283 millones 684.7 miles de pesos de otros ingresos para el capítulo 5000; 882 millones 390.3 miles de pesos que corresponden a Pasivos que se generan como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendientes de Liquidar al Cierre del Mismo, así también reducciones presupuestales por 616 millones 887.5 miles de pesos, de los cuales son de recursos Estatales y 3 millones 300.5 miles de pesos de recursos Federales. Se realizaron traspasos por 6 mil 291 millones 901.9 miles de pesos para los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000.

TESE: Se autorizaron ampliaciones presupuestales por 20 millones 452.2 miles de pesos. Se autorizaron traspasos presupuestales por 63 millones 729.7 miles de pesos para los capítulos: 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

UTN. Se autorizaron ampliaciones y reducciones presupuestales netas por 54 millones 830.1 miles de pesos para ser destinados a los capítulos 1000, 2000, 3000, 5000 y 9000 los cuales están integrados por ampliaciones federales por 5 millones 358 mil pesos, reducción federal por 3 millones 285.3 miles de pesos, 31 millones 365.6 miles de pesos que corresponde a Pasivos que se generan como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendientes de Liquidar al Cierre del Mismo, 296.2 miles de pesos a Ingresos Diversos y 21 millones 95.6 miles de pesos de disponibilidades. El total de traspasos presupuestales fue de 42 millones 238.4 miles de pesos aplicados en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.

CECYTEM. Se autorizaron ampliaciones presupuestales por 101 millones 223.8 miles de pesos, de los cuales 41 millones 69.2 miles de pesos son recursos Federales; 27 millones 272.3 miles de pesos de recurso Estatal; 1 millón 79.7 miles de pesos de otros ingresos para los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000; 31 millones 802.6 miles de pesos que corresponden a Pasivos que se generan como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendientes de Liquidar al Cierre del Mismo. Así como, cancelaciones presupuestales por 387.2 miles de pesos, de recursos propios. Se realizaron traspasos por 143 millones 122.4 miles de pesos para los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000.

UTFV. Se autorizaron ampliaciones presupuestales por 26 millones 909.8 miles de pesos, de los cuales 4 millones 475.7 miles de pesos son recursos Federales para los capítulos 2000, 3000 y 5000; así como, 22 millones 434.1 miles de pesos que corresponde a Pasivos que se generan como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendientes de Liquidar al Cierre del Mismo. Así también, una reducción presupuestal por 267.1 miles de pesos de recurso Federal. Se realizaron traspasos por 28 millones 446.6 miles de pesos para los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000.

UTT. Se autorizaron ampliaciones y reducciones presupuestales netas por 22 millones 971.6 miles de pesos para ser destinados en los capítulos 1000, 2000, 3000, 5000 y 9000 los cuales están integrados por ampliaciones federales por 4 millones 483.5 miles de pesos, reducciones federales por 3 millones 292.2 miles de pesos y 21 millones 780.3 miles de pesos que corresponde a Pasivos que se generan como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendientes de Liquidar al Cierre del Mismo. El total de traspasos presupuestales fue de 36 millones 326.2 miles de pesos aplicados en los diferentes capítulos.

COBAEM. Se autorizaron ampliaciones presupuestales por 87 millones 186.1 miles de pesos, de los cuales 50 millones 262.4 miles de pesos son recursos Federales para el capítulo 1000; 2 millones de pesos de ingresos propios para el capítulo 3000; 780.5 miles de pesos de otros ingresos para los capítulos 2000 y 5000; 34 millones 143.2 miles de pesos que corresponden a Pasivos que se generan como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendientes de Liquidar al Cierre del Mismo. Así como, cancelaciones presupuestales por 24 millones 187.2 miles de pesos, de los cuales 22 millones 187.2 son recursos Federales y 2 millones de ingresos propios. Se realizaron traspasos por 93 millones 785.5 miles de pesos para los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000.

TESC: Se autorizaron ampliaciones presupuestales por 11 millones 350.7 miles de pesos. Se autorizaron traspasos presupuestales por 35 millones 355.7 miles de pesos para los capítulos: 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

UTSEM. Durante el ejercicio se otorgaron ampliaciones por 6 millones 357.3 miles de pesos, de los cuales se otorgaron de Recurso Federal un millón 706.7 miles de pesos otorgados para los capítulos 2000 y 3000 principalmente, así mismo una reducción por 795.6 miles de pesos de recurso Federal, así como una reducción a recursos propios por 598.2 miles de pesos, además se autorizaron en otros ingresos ampliación para el capítulo 9000 y 2 millones 386 mil pesos de otros ingresos. El total de traspasos realizados fue de 10 millones 724.1 miles de pesos otorgados para los diferentes capítulos de gasto.

TESCI: Se autorizaron ampliaciones presupuestales por 9 millones 347 mil pesos. Se autorizaron traspasos presupuestales por 39 millones 399.3 miles de pesos, para los capítulos: 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

TESOEM: Se autorizaron ampliaciones presupuestales por 17 millones 908.3 miles de pesos. Se autorizaron traspasos presupuestales por 27 millones 825.9 miles de pesos para los capítulos: 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

TESH: Se autorizaron ampliaciones presupuestales por 10 millones 284.7 miles de pesos. Se autorizaron traspasos presupuestales por 13 millones 817.5 miles de pesos para los capítulos: 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

TESJI: Se autorizaron ampliaciones presupuestales por 4 millones 833.3 miles de pesos. Se autorizaron traspasos presupuestales por 14 millones 792 mil pesos, para los capítulos: 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.